



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 22, fecha: miércoles, 01 de Febrero de 2023

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1000 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO BORNOVA, CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES, TÉRMINO MUNICIPALDE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

BOP-GU-2023 - 294

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,31 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN DE 2,183 HECTÁREAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA), EXPEDIENTE E-0111/2022

BOP-GU-2023 - 295

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,82 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN DE 3,0254 HECTÁREAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA), EXPEDIENTE E-0112/2022.

BOP-GU-2023 - 296

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERROR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 297

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CALENDARIO FISCAL

BOP-GU-2023 - 298

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)

BOP-GU-2023 - 299

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 300

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2023

BOP-GU-2023 - 301

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2023

BOP-GU-2023 - 302

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS DE 1 COORDINADOR DEL PROYECTO N.º 1 ESTADÍSTICA DE RESIDUOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO PLUS REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 146/2022 DE 27 DE JULIO DOCM. N.º 145 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022

BOP-GU-2023 - 303

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2023 - 304

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 - 305

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA IVTM

BOP-GU-2023 - 306

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXLCLUIDOS OFICIAL DE ALBAÑILERÍA- SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2023 - 307

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION ERRORES.

BOP-GU-2023 - 308

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

APROBACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2023 - 309

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 310

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2023 - 311

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2023 - 312



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1000 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO BORNOVA, CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES, TÉRMINO MUNICIPALDE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

294

Se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ignorándose el lugar de la notificación al haber desaparecido la sociedad titular del aprovechamiento, Minas de Plata Hiendelaencina, ante la existencia de posibles titulares de derechos e intereses afectados; y según lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	MINAS DE PLATA HIENDELAENCINA
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA:	Río Bornoba
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DEL APROVECHAMIENTO:	Hiendelaencina (Guadalajara)
CAUDAL UTILIZADO (l/s):	1000
SALTO BRUTO (m):	1,5
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión Gubernativa de fecha 31 de enero de 1900. Transferencia por Orden Ministerial de fecha 28 de marzo de 1950.
MOTIVO:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0104/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "anuncio publicado en BOE de notificación de información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 25 de enero de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,31 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN DE 2,183 HECTÁREAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA), EXPEDIENTE E-0111/2022

295

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	FRANCISCA LLORENTE DE BLAS AMAYA LARRAÑETA GAZPIO GABRIEL DE BLAS LLORENTE MIGUEL DE BLAS LLORENTE CARLOS DE BLAS LLORENTE GABRIELA DE BLAS LARRAÑETA ENEKO DE BLAS LARRAÑETA
ACUÍFERO:	03-04
TIPO:	Sondeo
CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión en las parcelas 29 y 31 del plano general de concentración parcelaria de Torrejón del Rey (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1,31
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	4
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	13098
SUPERFICIE REGADA (ha):	2,183
POTENCIA INSTALADA (C.V.):	12
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	Paraje "Los Cuernos", parcela 30 del plano general de concentración parcelaria del T.M. de Torrejón del Rey (Guadalajara)
COORDENADAS UTM-DATUM ETRS89 DE LA CAPTACIÓN:	X: 469.882; Y: 4.504.540 del huso 30
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD DEL POZO (m):	0,32 m y 90 m, respectivamente
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de enero de 1997. Aprobación del Acta de Reconocimiento Final por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de junio de 2003. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de abril de 2008, por la que se inscribe definitivamente el aprovechamiento. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la transferencia del aprovechamiento.
MOTIVO:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado D) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de septiembre de 2022, dictada en el expediente T-0004/2021
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0111/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública"



seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 25 de enero de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1,82 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN DE 3,0254 HECTÁREAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA), EXPEDIENTE E-0112/2022.

296

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	FRANCISCA LLORENTE DE BLAS AMAYA LARRAÑETA GAZPIO GABRIEL DE BLAS LLORENTE MIGUEL DE BLAS LLORENTE CARLOS DE BLAS LLORENTE GABRIELA DE BLAS LARRAÑETA ENEKO DE BLAS LARRAÑETA
ACUÍFERO:	03-04
TIPO:	Sondeo
CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión en las parcelas 28, 30 y 32 del plano general de concentración parcelaria de Torrejón del Rey (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1,82
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	4
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	18152
SUPERFICIE REGADA (ha):	3,0254
POTENCIA INSTALADA (C.V.):	12
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	Paraje "Los Cuernos", parcela 30 del plano general de concentración parcelaria del T.M. de Torrejón del Rey (Guadalajara)
COORDENADAS UTM-DATUM ETRS89 DE LA CAPTACIÓN:	X: 469.882; Y: 4.504.540 del huso 30
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD DEL POZO (m):	0,32 m y 90 m, respectivamente
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de diciembre de 1996. Aprobación del Acta de Reconocimiento Final por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de junio de 2003. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 30 de abril de 2008, por la que se inscribe definitivamente el aprovechamiento. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de septiembre de 2022 por la que se aprueba la transferencia del aprovechamiento.
MOTIVO:	El incumplimiento del plazo otorgado en el apartado D) de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de septiembre de 2022, dictada en el expediente T-0087/2020
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0112/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública"



seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 25 de enero de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERROR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

297

Advertido error producido en la transcripción del número de una de las plazas de Auxiliar de Administración General de la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno el día 9 de diciembre de 2021 (BOP núm. 240, de fecha 20 de diciembre de 2021), de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación.

Es por ello que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO: Rectificar la Oferta de Empleo Público 2021 de esta Diputación, en el siguiente sentido:

APARTADO 2. OFERTA ORDINARIA (SUBAPARTADO A. FUNCIONARIOS DE CARRERA. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL)

DONDE DICE:

“

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. PLAZA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
			...		
C	C2	147	Auxiliar	-	Auxiliar

”DEBE DECIR:

“

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. PLAZA	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
			...		
C	C2	174	Auxiliar	-	Auxiliar

””

Guadalajara, 30 de enero de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CALENDARIO FISCAL

298

Exposición pública de listas cobratorias que a continuación se relacionan:

- Tasa por Suministro de Agua 1º semestre - Ejercicio 2.023
- Tasa de alcantarillado 1º semestre - Ejercicio 2.023
- Tasa de Basura 1º semestre - Ejercicio 2.023
- Tasa de cementerio - Ejercicio 2.023
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.023
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.023
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.023
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales - Ejercicio 2.023
- Impuesto sobre Actividades Económicas - Ejercicio 2.023
- Tasa por Suministro de Agua 2º semestre - Ejercicio 2.023
- Tasa de alcantarillado 2º semestre - Ejercicio 2.023
- Tasa de Basura 2º semestre - Ejercicio 2.023

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1. Periodo de cobro del: 1 de marzo al 5 de mayo
 - Consumo de Agua y Alcantarillado 1º Periodo - Ejercicio 2.023
 - Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.023
 - Tasa de recogida de Basuras 1º Semestre - Ejercicio 2.023
 - Imp. de Bienes Inmuebles Características Especiales - Ejercicio 2.023
 - Cementerio - Ejercicio 2.023

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 27 de abril de 10.30 a 13:00 h.

2. Periodo de cobro del: 1 de julio al 4 de septiembre
 - Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.023
 - Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.023



Días de atención en las oficinas del Ayto.: 28 de agosto de 10.30 a 13:00 h.

3. Periodo de cobro del: 2 de octubre al 4 de diciembre

- Consumo de Agua y Alcantarillado 2º Periodo - Ejercicio 2.023
- Tasa de recogida de Basuras 2º Semestre - Ejercicio 2.023

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 24 de noviembre de 10.30 a 13:00 h.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Alcocer: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro el día 27 de abril de 2.023

Para el 2º periodo de cobro el día 28 de agosto 2.023

Para el 3º periodo de cobro el día 24 noviembre de 2.023

RECURSOS

Contra los actos de aprobación de las listas cobratorias de los tributos citados, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de cada uno de los tributos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio



administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Alcocer a 30 de enero de 2023. EL ALCALDE.- BORJA CASTRO CERVIGÓN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)

299

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de escuela de educación infantil (primer ciclo), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alcolea del Pinar a 29 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente: Alberto Guerrero Lafuente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

300

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 24 de enero de 2023, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almadrones, a 30 de enero de 2023; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL GASTOS E INGRESOS 2023

301

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2023, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Dirección: <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>].

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Fuentelviejo, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: María del Mar García Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACION 2023

302

El Pleno de la Corporación Municipal de Fuentelviejo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2023, adoptó por Unanimidad el acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia de Órgano de Contratación del Pleno en la Alcaldía-Presidencia, durante el ejercicio 2.023, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal durante el presente ejercicio, y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, durante el período indicado.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fuentelviejo, a 28 de enero de 2023. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO.: María del
Mar García Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS DE 1 COORDINADOR DEL PROYECTO N.º 1 ESTADÍSTICA DE RESIDUOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO PLUS REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 146/2022 DE 27 DE JULIO DOCM. N.º 145 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022

303

PRIMERA: OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

EL objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación, como personal laboral temporal de 1 Coordinador del Proyecto nº 1 de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y la creación de una bolsa de candidatos para cubrir los para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

Proyectos :

PROYECTO 1: ESTADISTICA DE RESIDUOS: 1 COORDINADOR

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases, de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Galápagos para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la oficina de empleo de Guadalajara. No obstante podrán participar otras personas inscritas en la oficina de referencia como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 6 punto 1 a, b y c de la citada orden.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores,



- debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
 - c. En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.
 - d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.
 - e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
 - f. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
 - g. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.
 - h. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o FP1 o equivalente, se presentará copia compulsada del título correspondiente.
 - i. Estar en posesión de carnet de conducir clase B, en vigor.

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
 - a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
 - 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.



3º. Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona de pendiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - c. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
2. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
3. En Igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 6.1 de la Orden reguladora.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:
 - a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
 - 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
 - 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
 - 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
 - 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
 - 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
 - 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.
 - b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
 - c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.



- D. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Galápagos en los cinco años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- F. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- G. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

QUINTA. - FUNCIONES A REALIZAR:

El coordinador del proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a. Distribuir y controlar los turnos de trabajo
- b. Controlar los centros de trabajo
- c. Seguimiento de los objetivos del proyecto.
- d. Transmitir y entregar la información periódica al Ayuntamiento.
- e. Participar y Realizar los trabajos establecidos en el proyecto, desarrollando todas las funciones que realizan el resto de trabajadores del proyecto.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.

No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia) que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos y que se presentarán en el plazo señalado en el párrafo siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Galápagos sito en C/ Del Silo s/n, 19174 Galápagos (Guadalajara), DESDE EL DIA 13 AL 17 FEBRERO DE 2023, ambos inclusive, en horario de lunes a viernes de 9-14 horas o en la sede electrónica www.galapagos.es como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través del procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho al correo electrónico del Ayuntamiento de Galápagos: secretaria@galapagos.es, acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.



Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento www.galapagos.es, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Facebook del Ayuntamiento.

El resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Galápagos y en la en la sede electrónica www.galapagos.es.

Así mismo se remitirán las presentes bases a la Oficina del Servicio Público de Guadalajara de a los efectos oportunos.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos en horario de 9-14 horas de lunes a viernes.

Se presentarán junto con la solicitud, toda la documentación

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y solo será valorada la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

La Comisión de Valoración no valorará aquella documentación de la requerida que no se hubiera presentado junto con la solicitud, en el plazo abierto para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora: el Ayuntamiento de Galápagos, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de 15 días naturales al proceso de selección, una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir.

El punto 1 del artículo 23 de la Orden establece:

“La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente citación de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas



para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección”.

OCTAVA. - CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El contrato tendrá una duración de 8 meses, (240 días), no siendo susceptible de prórroga.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que determine la Alcaldía-Presidencia.

Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 35 horas semanales con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional (1.000,00 €). En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratar a una persona sustituta por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

NOVENA. - PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.-

Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas, con un máximo de 12 puntos:

a). - Víctimas de violencia de género: tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecido en el artículo 6.1.c de la Orden reguladora (Siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria).



b) .- Titulación : Se valorará las titulaciones superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca 1 punto

Situación Económica: Renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar del solicitante:

Renta per cápita	Puntuación
Cero Euros de ingresos	5 puntos
De 1 Euro a 100 Euros	4 puntos
De 101 Euros a 200 Euros	3 puntos
De 201 Euros a 400 Euros a	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Mas de 641 euros	0 puntos

d).- Número de hijos menores de 25 años de la unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos

e).- Puntuación en función del grado de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	1 punto

e).- Por cada mes completo inscrito como demandante de empleo superior a los 12 meses que exige las bases de la convocatoria, 0,3 puntos hasta un máximo de 3 puntos (10 meses).

En igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:

1ª.- Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril.

2º.- Las personas mayores de 55 años.

3º.- Las mujeres.

4º.- Las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una



persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

DÉCIMA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por:

-Presidente/a, Secretario/a y vocales

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª la Comisión de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica www.galapagos.es y en el Facebook del Ayuntamiento se señalará un plazo de dos días naturales para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Pasado dicho plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2.- Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que



cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica www.galapagos.es y en el Facebook municipal. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días naturales tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).
- Citación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Certificado de Empadronamiento: (sólo para los solicitantes que no residan en Galápagos).
- Para los participantes residentes en Galápagos se hará comprobación del mismo en el Padrón Municipal. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar.
- En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.
- Certificado del grado de discapacidad. Tarjeta del grado de discapacidad y Certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que opte



- Certificado de percepción de prestación por desempleo, prestación contributiva, subsidio, ayuda familiar o cualquier otro tipo de ayuda extraordinaria. En caso de no percibir ningún tipo de prestación lo hará constar mediante la correspondiente declaración responsable que se les facilitará en la solicitud o documento del Servicio Público de Empleo donde se justifique tal circunstancia.
- . Vida Laboral actualizada.
- Certificado de periodos de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondientes a los últimos 18 meses a la fecha de la presente convocatoria.
- Declaración Responsable conforme al Anexo II.
- Última declaración de la renta de la unidad familiar o autorización para la comprobación por el Ayuntamiento de los datos fiscales de la unidad familiar.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Galápagos, a 30 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL DE GALÁPAGOS

304

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa de Recualificación profesional RECUAL de 2022, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 20 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

El programa RECUAL SALVAGUARDAR LA NATURALEZA DE Galápagos tiene los siguientes datos: OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
GALÁPAGOS	SALVAGUARDAR LA NATURALEZA DE OPERACIONES DE VIGILANCIA Y APOYO A EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	NIVEL II	SEAD0411

Dichas plazas están dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y reciclaje profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno



proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.

d) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa REQUAL con la formalización del contrato.

g) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

h) Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el



programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.

l) Cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Disponer del Título de ESO, FP1 O EQUIVALENTE.
- Disponer de Certificado de profesionalidad de nivel 2 de alguna especialidad del catálogo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Se acreditará mediante la aportación de copia cotejada del título correspondiente.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Galápagos

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Galápagos a la dirección electrónica secretaria@galapagos.es

El listado definitivo de admitidos y excluidos y el listado definitivo de candidatos seleccionados para la realización del Proyecto se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, los demás trámites se publicarán en el Tablón de Anuncios, y portal de transparencia del Ayuntamiento de Galápagos.

La solicitud deberá ir acompañada por:



- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.
- Copia cotejada de la titulación requerida en la base tercera letra I
- En caso de tener una discapacidad o Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) o ambas cosas, deberán aportar un certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara),

No se admitirá la aportación de la documentación a acreditar fuera del plazo de presentación de instancias y determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ DIAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días NATURALES para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento de Galápagos.

SEXTA. Criterios de Selección.

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 25 puntos.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A: Valoración de méritos. -



Los/as aspirantes serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.

a) Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

* Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.

* Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.

* Más de 36 meses, 4 puntos.

b) Mayores de 45 años, 4 puntos.

c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 2 puntos.

d) Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 3 puntos.

e) Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.

f) Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)

a) Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en especialidad similar (2 puntos).

* Cursos de formación superiores a 60 horas en especialidad similar (4 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.



b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.

* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Galápagos, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de méritos

En caso de producirse empate a puntos entre dos o más candidatos se utilizará como desempate la antigüedad como demandante de empleo, contados a partir de los treinta y seis meses, según la fecha que aparece en la demanda de empleo actualizada que aporte el/la candidata/a junto con la solicitud de participación.



Si persiste el empate, se utilizará como desempate la fecha de nacimiento, teniendo preferencia el candidato/a de mayor edad frente al de menor edad.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos.

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4º.- El listado definitivo de candidatos/as seleccionados/as, para la realización del proyecto, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galápagos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Galápagos

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de Recualificación profesional - REQUAL 2022.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.



La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Galápagos con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Galápagos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

En Galápagos, a 30 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente. Guillermo M. Rodríguez Ruano

ANEXO I

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 15 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1



* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	4
b) Mayores de 45 años.	4
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	2
d) Personas en situación de exclusión social.	3
e) Personas víctimas de terrorismo*.	2
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas.	

2. Situación /Expectativa laboral (máximo 10 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	2
* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.	4
b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA RECUAL SALVAGUARDAR LA NATURALEZA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS							
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO	SI	NO			
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL					
TELÉFONO		TFNO. MÓVIL		EMAIL:			
MINUSVALÍA	SI	NO	GRADO	INDICAR CUÁL			
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?		SÍ	NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:			
SITUACIÓN LABORAL	TRABAJA	COBRA PRESTACIONES	COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO				
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)							

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR	
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I	
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II	
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III	
FP I	LICENCIATURA	OTROS	
ESPECIALIDAD FORMACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN		
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.			



SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2015	Localidad	2013	Localidad
2014	Localidad	2012	Localidad
EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)			
EMPRESA	PUESTO		DURACIÓN

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Galápagos y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo



previsto legalmente.

AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Consejería correspondiente de la JCCM procederá a verificar los datos reseñados, salvo que con autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Galápagos como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

305

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2023, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 249, de 03.01.2023 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, respectivamente.

I.- Presupuesto

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	758.500,00
II	Impuestos indirectos	10.000,00
III	Tasas y otros ingresos	130.500,00
IV	Transferencias corrientes	111.416,80
V	Ingresos patrimoniales	448500,00
VII	Transferencias de capital	19.158,23
	Total presupuesto de ingresos	1.478.075,03

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	446.330,86
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	755.287,65
III	Gastos financieros	5.500,00
IV	Transferencias corrientes	29.700,00
VI	Inversiones reales	237.181,49
	Total presupuesto de gastos	1.474.000,00

II.- Plantilla de personal

A. Personal funcionario:

1. Escala: Administración local con habilitación estatal

- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Mazarete y Establés.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación plaza: Nombramiento interino.



2. Escala: Administración general

- Subescala: Técnico Administración General.
- Denominación Plaza: Técnico Administración General
- Grupo Art. 76 EBEP: A1. Nivel CD: 26. CE: Si
- Forma de selección: Concurso oposición (no cubierta)

3. Escala: Administración general

- Subescala: Administrativo.
- Denominación plaza: Administrativo.
- Grupo Art. 76 EBEP: C1. Nivel CD: 18. CE: Si
- Forma de provisión: Promoción interna. (Sin cubrir).

4. Escala: Administración general

- Subescala: Auxiliar.
- Denominación plaza: Auxiliar administrativo
- Grupo Art. 76 EBEP: C2. Nivel CD: 13. CE: Si
- Forma de provisión: Oposición libre.

5. Escala: Administración general

- Subescala: Técnica.
- Denominación plaza: Técnico de animación socio-cultural
- Grupo Art. 76 EBEP: C1. Nivel CD: 18. CE: Si
- Forma de provisión: Concurso-oposición (sin convocar) (sin cubrir)

6. Escala: Administración especial

- Subescala: Servicios Especiales
- Denominación plaza: Encargado de servicios múltiples
- Grupo Art. 76 EBEP: C1. Nivel CD: 22. CE: Si
- Forma de provisión: Concurso - oposición. Cubierta interinamente

7. Escala: Administración especial

- Subescala: Oficial Servicios Especiales
- Denominación plaza: Encargado de servicios múltiples
- Grupo Art. 76 EBEP: C2. Nivel CD: 18. CE: Si
- Forma de provisión: Concurso- oposición. Cubierta interinamente

B. Personal laboral:

a. Fijo o indefinido:

Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Forma Prov	Sit plaza
Adscritos a servicios de vivienda tutelada y Ayuda Domicilio					
Encargada vivienda tutelada	1	Cert. Esco. Compl.		Promoción interna	Ocupada
Auxiliar vivienda tutelada	1	Cert. Esco. Compl.		Conc-Opo	Ocupada
Auxiliar ayuda domicilio	1	Cert. Esco. Compl.		Concurso	Ocupada

b. Temporal /obra o servicio:

Denominación	Plazas	Titulación	Jornada	Forma Prov.	Sit plaza
--------------	--------	------------	---------	-------------	-----------



Adscrito a servicios generales y cultura				
Bibliotecario	1	BUP/FP II	TP 50% Oposición	Prov. Int.
Operaria limpieza edificios	1	Cer. Esco. Compl.	Concurso	Cubierta
Adscritos a servicios y obras municipales				
Operarios obras y Servicios	1	Cert. Esco. Compl.	Concurso	Cubierta
Operarios obras y Servicios	6	Cert. Esco. Compl.	Concurso	Para cubrir con los Planes de empleo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Maranchón, a 30 de enero de 2023. El alcalde, José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA IVTM

306

Expediente G n.º: 13/2023

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), el Pleno de esta Entidad, acordó en fecha de 26 de enero de 2023 la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mirabueno.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de otro ulterior.

En Mirabueno, a 30 de enero de 2023; La Alcaldesa: Ma Dolores Valverde Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXLCLUIDOS OFICIAL DE ALBAÑILERÍA- SERVICIOS MULTIPLES

307

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2023/0073 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023, APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA-SERVICIOS MULTIPLES, POR CONCURSO OPOSICIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de un/a plaza de Oficial de Albañilería – Servicios Múltiples, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- ADMITIDOS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
1041*	ALBERTO CHECA PINILLA	2022-E-RC-2440	07/11/2022 09:09
1125*	JESÚS MARÍA ALFARO LÓPEZ	2022-E-RC-2392	31/10/2022 12:40
1469*	JORGE RUIZ BUENO	2022-E-RC-2473	10/11/2022 11:03
2524*	LADY JINETH HERRERA GUIZA	2022-E-RC-2271	20/10/2022 11:12
1004*	MARTA ISABEL MORENO CASO	2022-E-RC-2414	03/11/2022 12:11
9654*	Miguel Ángel Cerrillo Ruiz	2022-E-RC-2412	03/11/2022 10:13
1399*	RICHARD LÓPEZ PASCUAL	2022-E-RC-2288	21/10/2022 11:52
1657*	ÁNGEL BERMEJO HERRANZ	2022-E-RC-2272	20/10/2022 11:24

- EXCLUIDOS

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
0628*	ALBERTA TORRALBA NAVÍO	2022-E-RC-2436	04/11/2022 13:06	A y C
9674*	YASMIN GASCON YUSTE	2022-E-RC-2289	20/10/2022 11:12	B y C
8961*	PABLO MONTES VEGA	2022-E-RC-2481	10/11/2022 14:07	B

Causas de exclusión:

A. No aportar titulación exigida: Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado y otros asimilados de alguna de las siguientes familias profesionales: electricidad y electrónica, edificación y obra



civil, instalación y mantenimiento, seguridad y medio ambiente, transporte y mantenimiento de vehículos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

B. No aportar Carnet de conducir en vigor, permiso B

C. No aportar titulación de la vida laboral reciente y tarjeta de inscripción en desempleo.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento <https://www.molinadearagon.es/empleo>, por el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. Guadalajara, para subsanación de requisitos.

Molina de Aragón, a 25 de enero de 2023. EL ALCALDE, D. Francisco Javier Montes
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION ERRORES.

308

En el BOP de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 se han publicado las BASES DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIOZ, INCLUIDA EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

Advertido error material en el texto publicado se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

1.7.- Funciones específicas

Las funciones del puesto, entre otras, las siguientes:

- Registro de entrada y salida de documentos
- Elaboración de certificados, volantes y documentos administrativos
- Despacho y cumplimentación de solicitudes y documentación administrativa
- Archivo, despacho y gestión de correspondencia
- Atención al público

Debe decir:

- Registro de entrada y salida de documentos
- Elaboración de certificados, volantes y documentos administrativos
- Despacho y cumplimentación de solicitudes y documentación administrativa
- Archivo, despacho y gestión de correspondencia
- Atención al público
- Preparación de datos y envíos a distintas plataformas
- Padrón de habitantes
- Consulta de datos catastrales a través de la plataforma del catastro

Manejo de las plataformas

- Gestiona
- Aplicación de Gestión Tributaria (GTT)
- IDA - Padrón
- Dirección General del Catastro .

En Pioz a 27 de enero de 2023.Fdo El alcalde presidente. D. Juan Antonio Pendas Zacarias.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

APROBACIÓN ORDENANZA

309

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la Ordenanza de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de Suelo, Subsuelo y Vuelo de la vía pública y modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua a Domicilio, en sesión celebrada el día 23 de enero del actual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 25 de enero de 2023. El Alcalde. Fdº Ricardo Villar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

310

Ricardo Villar Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de RIBA DE SAELICES, provincia de Guadalajara,

HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de enero de 2023.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:

Quince días contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Riba de Saelices, 24 de enero de 2023.El Alcalde, FDº Ricardo Villar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

311

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de establecimiento de las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del registro municipal de parejas de hecho, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tordesilos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobada definitivamente.

Tordesilos, 25 de enero de 2023. El Alcalde, Antonio Victoria Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

312

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicios de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREMOCHA DEL PINAR (GUADALAJARA)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

El servicio de ayuda a domicilio se presta en el municipio en el marco del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, al tratarse de una competencia que no es propia de esta Administración.

ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio y Gestión



1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal.

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio de ayuda a domicilio de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Condición de Beneficiario

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en el Municipio.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho



permanente, sino podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado de la tasa durante tres meses.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Trabajadores Sociales del Área de Servicios Sociales que a este Ayuntamiento correspondan, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7. Seguimiento, Regularización y Evaluación.

Los Trabajadores Sociales del Área de Servicios Sociales responsables del seguimiento del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Trabajadores Sociales encargados del seguimiento del citado convenio supramunicipal.

ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria y cuotas del servicio

El precio de la hora ordinaria (lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuario en función de su capacidad económica, sin que pueda ser ningún ciudadano excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán según los criterios dispuestos en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, y por todos los ingresos de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales, ya sea



por trabajo o por pensión

Los porcentajes están referidos a la parte del servicio no financiada por el Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Molina de Aragón para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, no pudiéndose en ningún caso fijar un precio superior al coste del servicio y fijando una cuota mínima a pagar de 20 euros mensuales.

Capacidad económica: renta y patrimonio.

La capacidad económica de la persona usuaria será la correspondiente a su renta modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Tramos de edad	Porcentaje
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables 65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

Se tendrán en cuenta las cargas familiares.

Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente.

Se considerarán económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

Respecto a las personas usuarias menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre doce meses.



Consideración de renta.

Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjeros o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extra).

Cálculo de la renta de personas usuarias con cónyuge o pareja de hecho.

Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las parejas casadas lo están en régimen de gananciales.

En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación con declaración conjunta del impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria, la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en la declaración.

Consideración del patrimonio.

Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá tal consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad



de la persona usuaria.

No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular la persona usuaria, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Fórmula del cálculo

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P=IR \times (H1 \times C / IPREM - H2)$

Donde:

- P: es la participación de la persona usuaria.
- IR: es el coste-hora del servicio.
- IPREM: es el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (€/mes).
- C: es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: es un primer coeficiente que se establece en 0'45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0'40 si la intensidad de esta atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0'3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: es un segundo coeficiente que se establece en 0'35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0'30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0'25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Cuota Mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota Mensual por SAD extraordinaria = $(1'33 \times P) \times n^{\circ}$ de horas
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota Mensual = cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones

No se contemplan exenciones o bonificaciones a esta tasa.



ARTÍCULO 10. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado cuando se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11. Normas de Gestión

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los primeros quince días del mes siguiente a la prestación del servicio. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de tres meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado por el impago de la Tasa y siempre que no se regularice en el mes natural siguiente al que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación los artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su



modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torremocha del Pinar a 25 de enero de 2023.El Alcalde- Presidente J. Daniel Muñoz
Martínez